



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 037 - 2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GKI-151**, se ha proferido el Auto PAR-I No. 1018 de fecha 05 de octubre de 2015, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 04 de septiembre de 2015, por la señora **LINA MARÍA VERJAN BURBANO**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No **GKI-151**, en jurisdicción del municipio de **EL PAUJIL**, departamento del **CAQUETA**, quién interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 685 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por la **ASOCIACION DE EQUIPOS EXTRACTORES DE MATERIAL, TRANSPORTE Y MAQUINARIA DE EL PAUJIL "ASETRAM"**, dentro del área del Contrato de Concesión No **GKI-151**, al ejercer una perturbación dentro de la misma sin la autorización de la titular minero.

Emplazar mediante el presente Edicto a la **ASOCIACION DE EQUIPOS EXTRACTORES DE MATERIAL, TRANSPORTE Y MAQUINARIA DE EL PAUJIL "ASETRAM"** perturbadores, a quienes se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día Veintinueve (29) de octubre de 2015 a las 9:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL PAUJIL**, Departamento del **CAQUETÁ**, área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de Concesión de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Personería Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios **HERNAN MURILLO ROJAS** (Abogado) y **WILSON DARIO MEZA HOLQUIN** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día catorce (14) de octubre de Dos mil Quince (2015) a las 08:00 a.m. y se desfija el día quince (15) de octubre de Dos mil Quince (2015) a las 5.00 p.m.

JUAN A. SANCHEZ CORREA
JUÁN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: H. MURILLO R
Abogado



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co